

13

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL M. EN A. JOSÉ LUIS CADENAS PALMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA LIMPIEZA VAL, S.A. DE C.V, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE MACLOVIO ORTIZ ALVAREZ TIENEN LAS FACULTADES PARA CONTRATAR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL COLEGIO":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica, Patrimonio Propio y domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2006, y que su Representante Legal es el Lic. Remigio Jarillo González, en su carácter de Director General

I.2. Que el M. en A. José Luis Cadenas Palma, en carácter de Secretario Administrativo, es Apoderado Legal del Colegio de Bachilleres, con facultades amplias, cumplidas y bastantes, consistentes en Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral y otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, así como actos de sustitución, en términos de la escritura pública número 26549 de fecha 11 de abril del año 2018, otorgada ante la fe del Notario Público 228 de la Ciudad de México, Lic. Manuel Villagordo Mesa, por el Lic. Remigio Jarillo González, Titular y Representante Legal de "EL COLEGIO", conforme a las facultades previstas en el artículo 12 fracción I del modificado Decreto de Creación de "EL COLEGIO".

I.3. Que de acuerdo a sus necesidades y/o para el cumplimiento de sus programas requiere contratar los servicios cuyo objeto se describe en el clausulado de este contrato.

I.4. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones de los servicios conforme al presupuesto autorizado en la partida 35801 "Servicio de lavandería, limpieza, higiene y 35901 "Servicio de Jardinería y Fumigación" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.5. Que, la cesión del presente contrato, se realizó mediante Adjudicación Directa de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; adjudicándose a la empresa "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA", en virtud de haberse estudiado y analizado su propuesta, se consideró que estaba debidamente integrada y reunía las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "EL COLEGIO".

I.6. Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

I.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CBA-730926-8S8**.

I.8. Que designa al **C. Dunstano Díaz Armenta, Jefe de Departamento de Mantenimiento e infraestructura**, Servidor Público de "EL COLEGIO", o a quien en su caso lo sustituya como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones técnicas contenidas en el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones administrativas y jurídicas aplicables.

II. Declara "EL PRESTADOR":

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, con denominación **LIMPIEZA VAL, S.A. DE C.V.** constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita la Estructura Pública No. 66,327 de fecha 09 de enero de 2017, otorgada ante la fe del **Lic. Francisco Talavera Autrique**, titular de la Notaria No. 221 de la Ciudad de México.

II.2. Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Morelia Número 60, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono. 01 55 24 53 07 55 fax 24 53 07 55, correo electrónico desarrollo_ejecutivo@hotmail.com

II.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **LVA1701096I7** y al corriente de sus declaraciones fiscales.

II.4. Que el **C. Jose Maclovio Ortiz**, acredita su personalidad como Administrador Único de "EL PRESTADOR", con la Escritura Pública, No. 83,750 de fecha 12 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe de **Lic. Francisco Talavera Autrique**, titular de la Notaria Pública No. 221 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato.

II.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios, objeto de este contrato que dispone de la organización y elementos suficientes para ello,

II.6. Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le impidan celebrar el presente contrato.

II.7. Que reconoce ser el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en la prestación del servicio, objeto de este contrato, liberando a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad, entre estas la laboral.

II.8. Que los servicios, objeto de este contrato cuenta con las licencias y/o autorizaciones y las facultades legales amplias suficientes y bastantes para comercializarlos, y que éstas no le han sido revocadas al momento de celebrar el presente contrato y que en tal sentido asumirá la responsabilidad total por violación en materia de patentes, marcas y derechos reservados o cualquier tipo de derechos inherentes a la propiedad intelectual, con relación a los servicios objeto de este contrato.

II.9. Que conoce el contenido y alcances de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo Ley)**, su Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables, y disposiciones administrativas, así como el contenido del anexo técnico, (**Anexo I**) de este contrato.



15

II.10. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Ambas partes manifiestan que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO "EL COLEGIO" encomienda al **"EL PRESTADOR"** la realización de los servicios consistentes en **Servicio de Limpieza y Jardinería**, descritos en el **Anexo I** de este contrato. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar los servicios acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, y este contrato.

SEGUNDA. - DE LAS DECLARACIONES. El apartado de declaraciones descritas en el cuerpo del presente contrato, constituyen el contenido de esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. - LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios objeto de este contrato se prestarán en el lugar y fecha que se señala el **Anexo I** de este contrato, obligándose **"EL PRESTADOR"** a proporcionarlos a plena satisfacción de **"EL COLEGIO"**. En caso de que **"EL COLEGIO"** requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en un periodo del **1 de julio al 31 de diciembre de 2019** en los términos y condiciones señaladas en el **Anexo I** de este contrato, así como lo señalado en la cláusula que antecede **"EL PRESTADOR"** se obliga a iniciar el servicio objeto de este contrato en los días y horarios previamente solicitados por el **Departamento de Mantenimiento e Infraestructura**.

QUINTA. - DEL MONTO. El precio de los servicios objeto del presente contrato, es de **\$ 1'644,692.40 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA) **\$ 263,150.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CIENTO CINCUENTA PESOS 78/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 1'907,843.18 (UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)**

De conformidad con lo establecido en su propuesta económica. El costo de su propuesta se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del presente contrato, salvo lo descrito en la próxima Cláusula.

SEXTA. - AJUSTES DE COSTOS. Cuando ocurran durante la vigencia de este contrato, aumentos al salario mínimo, o cuando por cualquier motivo se decrete un aumento salarial general o una reducción, las partes acordaran la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato para los servicios aun no realizados.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. **"EL COLEGIO"** Pagara de forma mensual por el servicio de Limpieza y Jardinería **\$317,973.86 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA**





16

Y TRES PESOS 86/100 M.N.) con IVA incluido, por medio de transferencia bancaria al número de cuenta CLABE Interbancaria presentada por **"EL PRESTADOR"**, contra la presentación de las facturas debidamente requisitadas que amparen las cantidades a cubrir, que para su revisión serán presentadas por **"EL PRESTADOR"**, en la Subdirección de Bienes y Servicios de **"EL COLEGIO"**, con **cuatro días hábiles** anticipados a las fechas de pago señaladas. La factura deberá ir acompañada de las constancias de cumplimiento de inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de los elementos que presten los servicios mediante el reporte de movimientos emitidos por el IMSS, el cual deberá de presentarse para efectos del pago de la primera quincena, posteriormente se presentará mensualmente el recibo de conformidad con el área requirente. (EN CASO DE SER VIGILANCIA, LIMPIEZA Y JARDINERIA)

OCTAVA. - IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, **"EL COLEGIO"** lo pagará una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

"EL PRESTADOR" deberá entregar a **"EL COLEGIO"** la factura correspondiente previa conformidad del área requirente, debidamente requisitada a través de la Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, en el domicilio ubicado en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a favor de **"EL PRESTADOR"**, a quien **"EL COLEGIO"**, dará de alta ante la TESOFE en el Sistema Integral de Beneficiarios, por lo que **"EL PRESTADOR"**, deberá requisitar el formato denominado "CATALOGO DE BENEFICIARIOS", Solicitud de alta o baja de beneficiarios (SIAFF), anexando la documentación señalada en el formato antes citado y entregarlo para su registro y alta en el domicilio de **"EL COLEGIO"**.

Ambas partes convienen que en ningún caso y bajo ningún concepto **"EL COLEGIO"**, podrá retener el pago mencionado, excepto si hubiere pena convencional o si hubiere alguna cantidad a cargo de **"EL PRESTADOR"** y que no se hubiere liquidado por este, en la fecha de pago quincenal que corresponda.

El comprobante fiscal antes referido deberá cumplir con los requisitos legales, mismos que serán verificados por **"EL COLEGIO"**, en caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias **"EL COLEGIO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"EL PRESTADOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago previsto en el párrafo que antecede, de acuerdo con lo que establece el artículo 90 del Reglamento de la Ley.

"EL PRESTADOR" será responsable de la presentación de los comprobantes fiscales correspondientes en tiempo y forma, a efecto de que al término del presente contrato quede cubierta la totalidad del pago establecido en el presente instrumento legal.

En caso de que exista(n) pago(s) indebido(s) o pago(s) en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, este deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a **"EL COLEGIO"**, para tal efecto, se aplicara la tasa que establece la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago indebido o en exceso realizado a **"EL PRESTADOR"** hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL COLEGIO"**.

Los pagos podrán incorporarse al programa de cadenas productivas de nacional financiera S.N.C. y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del "EL PRESTADOR", para ello la factura aceptada se registrara en dicho programa a más tardar 9 (nueve) días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal www.nafin.com a efecto de que pueda ejercer la cesión de derechos de cobro a intermediario financiero, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley.

NOVENA- GARANTÍA DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, a otorgar a favor de "EL COLEGIO" una FIANZA del 10% (Diez por ciento) del monto total, sin considerar el IVA, señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER:

1. La indicación del importe total garantizado, con número y letra.
2. La información correspondiente al número de este contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
3. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PRESTADOR"
4. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
5. Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales pactadas.
6. La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
7. En caso de hacerse efectiva la garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.
8. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
9. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL PRESTADOR" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional "EL COLEGIO" deberá cancelar la fianza respectiva.



10. La garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. En caso de que las características de los servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL COLEGIO" por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.
11. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO".

"EL PRESTADOR" queda obligado a entregar al "EL COLEGIO" la garantía en un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato.

Ante el incumplimiento al párrafo anterior, "EL COLEGIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente instrumento legal sin necesidad de declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO".

Dicha garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones; en la inteligencia de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL COLEGIO".

"EL COLEGIO", devolverá la fianza del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, diez días posteriores a la fecha en la que concluya la vigencia de este Contrato y la garantía del servicio, o cuando proceda la terminación anticipada del presente Contrato, en la inteligencia de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL COLEGIO".

DÉCIMA. - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. "EL COLEGIO" a través del C. DUNSTANO DIAZ ARMENTA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA, o quien en su cargo lo sustituya tendrá la obligación de supervisar en todo tiempo los servicios prestados objeto de este contrato y dará a "EL PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución de este contrato, al pliego de consignas administrativas, y en su caso, a las modificaciones del mismo que realice "EL COLEGIO".

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. Por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá pagar una pena convencional consistente en el 1% del monto total de los servicios no proporcionados oportunamente.

Asimismo, se aplicarán deducciones al pago con motivo del cumplimiento parcial o deficiente de este contrato, por lo que para tal efecto dichas deducciones se aplicarán de manera proporcional a la magnitud del incumplimiento, de acuerdo a la calificación que le otorgue el servidor público que se menciona en el numeral 1.8 de las declaraciones a cargo de "EL COLEGIO", sin perjuicio de proceder como lo establece el presente instrumento legal.

"EL PRESTADOR" acepta en caso de que "EL COLEGIO" aplique la pena convencional, a que se refiere la presente cláusula, realizar el pago en el área de Caja de la Subdirección de Recursos Financieros de "EL COLEGIO" ubicada en el domicilio señalado en la fracción numeral 1.6 de la declaración primera a cargo del "EL COLEGIO" o de preferencia a través de pago interbancario al número de Cuenta: 0-1745 7325-0, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER; Clave interbancaria: 012 180 00174573250 8.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES E INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR" asume cualquier responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que dentro del presupuesto aprobado y disponible que por razones fundadas y explícitas pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones en el monto del contrato o de la cantidad de los servicios, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios para el cumplimiento del presente contrato, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente Contrato, liberando a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PRESTADOR", con sus empleados.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR" reconoce y se obliga, como único patrón del personal que ejecuta, bajo su subordinación y dependencia, la prestación de los servicios relacionados con el objeto de este contrato.

Queda expresamente pactado que "EL COLEGIO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1° y 8° de la Ley Federal del Trabajo y 2° y 8° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 constitucional, por lo que el "EL PRESTADOR" no será considerado como trabajador para efectos Legales.

"EL PRESTADOR" se obliga con relación al objeto de este contrato, a atender las demandas, denuncias o reclamaciones de cualquier naturaleza que impliquen controversia administrativa, fiscal, penal o judicial que se ejerciten en contra de "EL COLEGIO" y a defenderlo hasta el final del juicio o procedimiento, y para el caso de que "EL COLEGIO" tenga que destinar personal a su cargo, para la atención de dichos juicios o procedimientos, "EL PRESTADOR" pagará a "EL COLEGIO" los gastos y el costo que se originen.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. La responsabilidad de "EL PRESTADOR", en caso de incumplimiento de este contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que en derecho proceda, consistirá en:

- a) La devolución de cualquier pago que le haya efectuado "EL COLEGIO" hasta el momento del incumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, para casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.
- b) A responder por su cuenta y riesgo, por defectos y vicios ocultos en la prestación de los servicios.
- c) El pago de la pena convencional por demora en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- d) A la indemnización por los daños y perjuicios causados a "EL COLEGIO".
- e) La ejecución de la fianza otorgada para el cumplimiento del este contrato

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS RESTRICCIONES A LA CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro con autorización previa y por escrito de "EL COLEGIO" de acuerdo a lo establecido por el último párrafo del artículo 46 de la Ley.

"EL COLEGIO" manifiesta su conformidad para que "EL PRESTADOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, para tal caso, Nacional Financiera, S.N.C. cubrirá el pago de los servicios en Moneda Nacional.

DÉCIMA OCTAVA. - FINIQUITO. "EL PRESTADOR" conviene en que, al recibirse y aceptarse la totalidad de los servicios, se formulará el finiquito y la liquidación correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. -PRÓRROGAS. En el presente instrumento legal no se otorgarán prórrogas, salvo en caso imputable a "EL COLEGIO", con la autorización del área requirente, aplicándose en lo conducente lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor o cierre de instalaciones.

De darse la hipótesis señalada en el párrafo que antecede, "EL COLEGIO" le solicitara a "EL PRESTADOR", en caso de suspensión de labores, que la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, se realizará conforme a los términos y condiciones que establezca "EL COLEGIO".

En el entendido de que, si el último día de plazo o la fecha determinada sea inhábil o las oficinas de "EL COLEGIO" permanecen cerradas durante el horario normal de labores, la prestación se realizará al siguiente día hábil.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL COLEGIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, notificándolo por escrito a "EL PRESTADOR" con anticipación, en este supuesto "EL COLEGIO" solicitará a "EL PRESTADOR" realizar la prestación de los servicios conforme a los términos y condiciones que establezca "EL COLEGIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación. Cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento legal, con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control en "EL COLEGIO" o por la Secretaría de la Función Pública, en estos supuestos "EL COLEGIO" reembolsará a "LA PRESTADORA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, y estén debidamente comprobados y se

relacionen directamente con el presente contrato, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 30 días naturales de antelación.

Asimismo "EL PRESTADOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo el pago de las penas convencionales y el aviso que por escrito realice a "EL COLEGIO" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan, incluyéndose para tal aceptación, de manera enunciativa y no limitativa, el pago de la pena convencional que pudiera resultar aplicable con motivo de la terminación anticipada, el pago de cualquier deducción derivada del cumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contractuales

VIGÉSIMA TERCERA. - RESCISIÓN. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurran en incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal, con fundamento el artículo 54 de la Ley; o cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- a) Si "EL PRESTADOR", no realiza los servicios en el periodo y en los términos convenidos.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones que señale el presente contrato.
- c) Cuando no se corrijan en tiempo y forma los servicios que se hayan reclamado, de acuerdo a este contrato.
- d) En caso de que los escritos que, bajo protesta de decir verdad, a que se refiere la Licitación Pública Nacional Electrónica, se haya realizado con falsedad.
- e) Por cualquier otra estipulación previa en este contrato o por preverse en la ley de la materia.
- f) En caso de ser inhabilitado durante el proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica y firma del contrato.
- g) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

Cuando "EL PRESTADOR" hiciera valer la rescisión, se requerirá la declaratoria judicial correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad y secreto con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato, quedando exentos de tal obligación si la información es del dominio público.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Con fundamento en el último párrafo del artículo 57 de la ley y 107 de su reglamento, "EL PRESTADOR" deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en "EL COLEGIO" en su momento lo requieran, en ejercicio de sus facultades legales.

VIGÉSIMA SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. La propuesta del presente contrato y demás documentación forma parte integral del mismo y constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas de este contrato, así como a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones jurídicas y administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PRESTADOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo tanto, se renuncia a la jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA. - DISCREPANCIAS Y CONTROVERSIAS. La convocatoria, su anexo técnico y el contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Por lo que en caso de discrepancia prevalecerá lo estipulado en la convocatoria, anexo técnico y junta de aclaraciones. Asimismo, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción el área requirente procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para la cancelación de su garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81 fracciones IV y VIII de su Reglamento.

Cuando exista alguna controversia, los proveedores o el Colegio de Bachilleres podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control su controversia o desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato o pedidos.

Una vez recibido la manifestación de controversia, la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia para dirimir la controversia será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

La Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer el Colegio de Bachilleres, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.


En el supuesto de que las partes no lleguen a un acuerdo y para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar al presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, por lo que se renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por la ubicación de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES, Y POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019.


POR "EL COLEGIO"

POR "EL PRESTADOR"



M. EN. A. JOSÉ LUIS CADENAS PALMA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. JOSE MACLOVIO ORTIZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS


LIC. JORGE GUERRERO ALMARAZ
DIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y BIENES


C. JUAN CARLOS MAYA GARCIA
SUBDIRECTOR DE BIENES Y SERVICIOS


C. DUNSTANO DÍAZ ARMENTA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

REGISTRADO
COLEGIO DE BACHILLERES
No. 24 Sec. I
9- Julio - 2019
DIRECCIÓN DEL
ABOGADO GENERAL



ANEXO TÉCNICO
Servicio de Limpieza General y Jardinería en las Oficinas Generales del
Colegio de Bachilleres

CONSIGNAS DEL SERVICIO

PRIMERA.- El personal de limpieza y jardinería estará bajo las instrucciones del Supervisor del Servicios designado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dicho Supervisor, recibirá las indicaciones pertinentes para proporcionar el mejor cumplimiento en la prestación del Servicio de Limpieza General y Jardinería objeto del presente contrato, del Subdirector de Bienes y Servicios o en su caso, del Administrador del Contrato designado por el "EL COLEGIO".

Durante la ejecución de los servicios, el Administrador del Contrato por parte de "EL COLEGIO" supervisará que el personal de limpieza, los insumos, herramientas y equipo de trabajo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumplan con los requisitos, especificaciones y condiciones mínimas establecidas para su correcto funcionamiento.

SEGUNDA.- El Supervisor designado por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá revisar que las instalaciones en que se haya laborado, se encuentren debidamente atendidas, por lo que deberá verificar que puertas, ventanas, llaves de agua, etc., se encuentren debidamente cerradas, así mismo, deberá **informar al Administrador del Contrato, si detecta cualquier fuga de agua potable, líneas sanitarias taponadas o cualquier desperfecto que le impida realizar las labores encomendadas de conformidad con el objeto del contrato, asimismo el personal de limpieza, deberán verificar que las luminarias de las áreas se encuentren apagadas cuando la luz natural sea suficiente y de esta manera tener un mayor aprovechamiento y así contribuir al cumplimiento de los programas de austeridad y economía en materia de energía.**

TERCERA.- El personal de limpieza, deberán realizar de manera cotidiana, lavado interior de vidrios, pisos, limpieza de pasillos, muros, puertas, accesos, elevador, escaleras, zoclos, acrílicos, lámparas, elementos decorativos o de iluminación, ceniceros, cestos, macetas, cancelería, muebles, ventiladores, refrigeradores, calentadores-enfriadores de agua; la loza utilizada en las oficinas de la Dirección General y Direcciones de Área, se deberá lavar diariamente, así como todas aquellas actividades de limpieza de los bienes muebles que "EL COLEGIO" requiera; pulido, encerado y abrillantado de pisos, recolección de basura y el traslado de esta; servicio de limpieza con mop, en las áreas que así lo requiera; podado y mantenimiento de setos, árboles y pasto.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", pondrá especial atención en el aseo de los sanitarios, manteniéndolos permanentemente limpios, desinfectados, aromatizados y dotados de toallas de papel para manos, papel higiénico sanitario y jabón para manos, insumos que deben corresponder con la calidad y especificaciones solicitadas por "EL COLEGIO", de acuerdo al programa presentado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y autorizado por el Administrador del Contrato que designe "EL COLEGIO".

QUINTA.- Diariamente se hará recolección de basura acumulada y deberá efectuar la separación de desechos orgánicos e inorgánicos, depositándolos en los contenedores respectivos.

SEXTA.- El personal de limpieza y jardinería deberá registrar diariamente su entrada y salida en el lugar y momento que le señale el Supervisor designado por "EL PRESTADOR", entregando copia quincenal al Administrador del Contrato que designe "EL COLEGIO" con el fin de verificar la asistencia y permanencia de dicho personal de limpieza en las instalaciones durante la jornada de labores.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener a los elementos que proporcionarán el servicio objeto de este contrato perfectamente uniformados y con gafete de la empresa, durante el tiempo que realicen sus labores, así como proporcionarles los uniformes (2 por persona), equipos, utensilios, maquinaria y materiales necesarios.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" podrá libremente remover a los elementos de limpieza y jardinería según sus propias necesidades, esto sin causar ningún deterioro en el servicio que presta a "EL COLEGIO", debiendo notificar, previo al cambio el día en que se efectúe al Administrador del Contrato por parte de "EL COLEGIO".

"EL PRESTADOR" deberá tomar todas las providencias necesarias para cubrir oportunamente los reemplazos, relevos y ausencias de su personal, de lo contrario se hará acreedor a las penas convencionales previstas en el contrato y en este anexo.

NOVENA.- Ambas partes están de acuerdo que "EL COLEGIO" podrá solicitar la remoción de cualquier elemento de "EL PRESTADOR", bastando para ello la manifestación de la causa. "EL PRESTADOR" realizará el cambio dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud, sin responsabilidad para "EL COLEGIO".

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a presentar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma de este contrato, la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de los elementos que presten los servicios; asimismo, durante la vigencia del contrato que se adjudique deberá entregar a "EL COLEGIO" mensualmente las constancias de cumplimiento, mediante el reporte de movimientos emitido por el IMSS.

Asimismo, un registro de los elementos con los datos mínimos siguientes: lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número de la credencial de elector, CURP, escolaridad, tipo de capacitación recibida; el registro deberá mantenerse permanentemente actualizado, en caso de suceder cambios de personal se obliga a entregar un registro modificado dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esto acontezca.

DÉCIMA PRIMERA.- A continuación se describen las actividades a realizar, a las que se sujetará "EL PRESTADOR".

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Consiste en proporcionar el servicio de limpieza integral y de jardinería a los bienes institucionales que se localizan en la Ciudad de México, Dirección General en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P 04920, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México y en la Sede Alternativa de la Dirección General, ubicada en Fray Servando Teresa de Mier No. 127, Colonia Centro, C.P. 06010, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México, a efecto de conservarlos en óptimas condiciones de higiene y confort de acuerdo a las rutinas y frecuencias que se indican a continuación:

1.1.- FRECUENCIA DIARIA

Áreas Exteriores, estacionamientos y caseta de Vigilancia:
Barrer y recolectar basura.

Azoteas:
Barrer y recolectar basura.



Barrer los charcos de agua.

Contenedor de Basura:

Depositar en los tambos la basura separando en bolsas los desechos orgánicos e inorgánicos
Barrer piso.

Área de Jardines

Barrer hojas y ramas de poda
Recorte de setos

Oficinas y Baños Privados:

Lavar y desinfectar muebles sanitarios.
Barrer y recolectar basura
Limpiar y trapear

Baños Generales:

Lavar y desinfectar muebles sanitarios.
Lavar depósitos y cestos de basura.
Limpiar y trapear

Salas de Juntas:

Lavar y desinfectar muebles sanitarios de contar con ellos.
Barrer y recolectar basura
Limpiar y trapear

1.2.- FRECUENCIA SEMANAL

Oficinas y Baños Privados:

Lavar sillas y sillones.
Limpiar acrílicos de luminarias
Limpiar lámparas.
Limpiar persianas y lavar cristales parte interior.
Lavar y desinfectar muebles sanitarios.
Lavar cestos de basura.

Salas de Juntas:

Lavar persianas y cristales.
Lavar cestos de basura.

Baños Generales:

Lavar pisos y muros.

Áreas comunes y archivos:

Lavar y pulir pisos.
Lavar pisos de escalera, pasillos y descansos.
Lavar cancelas de aluminio con cristal.
Lavar cestos de basura.
Limpieza exterior de anaqueles y archiveros.

Áreas Exteriores, Estacionamientos y Casetas de Vigilancia:

Lavar barandales
Lavar canales de recolección de agua de estacionamiento (bocas de tormenta).



Azoteas:

Limpiar canales de desagüe y bajadas de aguas pluviales.

Contenedor de Basura

Limpiar piso, muros y puerta.

Área de Jardines

Podar árboles

Retirar de las instalaciones del Colegio las ramas y materiales que resulten de la poda de árboles, setos y prados máximo, a los 7 días naturales de realizados los trabajos.

1.3.- FRECUENCIA MENSUAL

Oficinas:

Lavado de refrigeradores.

1.4.- ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Noviembre

Lavar cristales y ventanas exteriores de los inmuebles de Oficinas Generales y herrería en general.

Julio

Deshierbar área de estacionamiento y adoquín de andadores y acceso principal.

2.- MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.

2.1.- Maquinaria:

Presentar programa de utilización de maquinaria, anexando copias de facturas en donde se demuestre que cuenta con el equipo solicitado expendido a nombre del licitante, indicando la cantidad de equipo que asignará conforme a las siguientes necesidades:

1 máquina hidro-lavadora de pisos (tipo Kärcher) **uso pesado**, presión de trabajo no menor a 3,045 PSI, 11 hp a gasolina y caudal de 200-850 l/h

1 máquinas aspiradoras Koblenz mod. 215 con accesorios

1 máquina podadora para césped con bolsa recolectora, a gasolina.

2 máquinas desbrozadoras (moscos) profesional uso rudo con arnés, de aprox. 11,000 rpm máximas, promedio de rpm en trabajo: 9000, potencia: 1.3 Kw/1.8 hp, cilindrada: 36 cc, tanque para gasolina de al menos 500 ml., ancho de corte: +/- 40 a 43 cm flecha recta.

1 máquina trimeadoras corta setos, a gasolina, **doble-cara** (Cortadora de peine para setos)

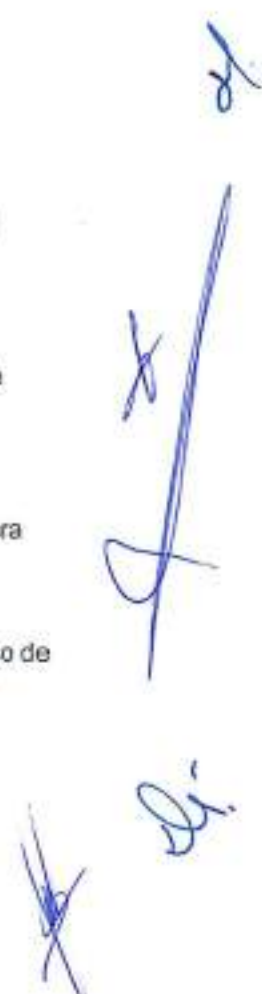
1 máquina trimeadoras telescópica corta setos, a gasolina, **doble-cara** (Cortadora de peine para setos, telescópica)

1 máquina motosierra a gasolina de 16", 17" ó 18" de espada, de 36 cc. aprox.

La maquinaria debe estar en óptimas condiciones mecánicas y ser de modelo reciente. En caso de descompostura de algún equipo, este será sustituido de manera inmediata para mantener las condiciones de operación.

2.2.- Herramienta:

Presentar la cantidad de herramienta conforme a la siguiente relación:





- 1 escaleras de tijera de 5 escalones.
- 1 escaleras de tijera de 16 escalones.
- 6 señalización de advertencia.
- 2 extensiones eléctricas, cable de uso rudo de 20 a 25m. c/u.
- 2 mangueras de 30 metros de ¾" con aspersor metálico por pulsación, con estaca de 11" similar a la marca Surtek modelo 130318 de una vía, con conectores.
- 1 bolsa de 10 empaques y 10 abrazaderas metálicas para manguera de ¾" y 3 conectores para manguera de ¾"
- 2 tijeras para pasto TRUPPER TIPO ALEMAN grandes.
- 1 tijeras para ramas.
- 1 tijeras con extensión para rama alta.
- 2 Palas planas.
- 2 machetes pulido estándar de 18 a 20" de hoja.
- 1 hacha de 36" de mango.
- 1 serrote curvo para poda de 7 dientes por pulgada.
- 1 serrote profesional de poda de 6 dientes por pulgada similar al Trupper mod. Stp – 14x.
- 5 escobas metálicas reforzadas para barrido de jardines (araña) de 20-22 dientes.
- 2 bieldos de 5 dientes, cabeza de 9" y mango de 35".
- 1 cava-hoyos para jardinero de 45" de mango.
- 1 tijeras tipo jardinera para floricultura y jardinería de 8.5"
- 1 juego de desarmadores mixtos (planos y de cruz), juego con 6 piezas.
- 1 pinza de mecánico.
- 1 diablo para carga, uso rudo.
- 1 carretilla de 80 litros, con llanta neumática.
- 2 equipo completo de aspersión, con tanque de 4 litros, manguera y boquillas.
- 1 bote de basura con ruedas 45 Gal (170 L) RUBBERMAID. Con ductos interiores que permitan una fácil extracción de las bolsas de basura. Linerlock™ mantiene la bolsa de basura en su lugar. Tapa de dos posiciones con bisagras para asegurarla y evitar que se pierda o sea robada. Manija confortable para un mejor manejo. Amplia base de ruedas para mayor estabilidad. Modelo FG5J8124BLA.

2.3.- Equipo de seguridad y protección:

- 2 protectores faciales (careta) contra partículas y otros cuerpos extraños, de plástico transparente.
- 2 juegos de chaparreras para protección de extremidades inferiores de los jardineros.
- 1 Par de botas de piel con casquillo tipo Van Vien, para cada uno de los jardineros con suela anti-derrapante. Tallas: 1 par del número 5; 1 par del número 6; y 1 par del número 7.
- 1 Par de playeras para cada uno de los jardineros, cuello tipo polo, 100% algodón, colores gris o beige, con el logotipo de la empresa al frente y en la espalda. Tallas: XL (Extra-Grande)
- 3 impermeables amarillos (tipo gabardina) con 5 broches al frente y con capucha, fabricadas en PVC y soporte 100% poliéster. Tallas: XL (Extra-Grande)
- 1 caja de 500 protectores auditivos, tapones de caucho desechable con cordón para el personal de jardinería.
- 6 pares de guantes de carmaza, flexibles, con dorso y puño de algodón y resorte en el puño para mejor ajuste.
- 10 pares de botas jardineras de hule color negro, caña proporcional a la talla, suela crepe o roja, resistentes al agua, fango, lodo y detergentes, suela vulcanizada pegada al cuerpo de la bota. Tallas: 2 pares del número 24; 3 pares del número 25; 3 pares del número 27; y 2 pares del número 28.
- 3 fajas elásticas. Faja sacro lumbar elástica con tirantes y ajustador con velcro, y al menos con cuatro barras de soporte en la espalda.



3.- MATERIAL DE CONSUMO

Los materiales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de julio en lo relativo a insumos de jarcería, químicos y varios, los cuales deberán corresponder a la mejor calidad disponible del mercado, de marcas reconocidas, utilizando productos biodegradables (donde aplique) o de menor impacto ambiental y en caso de utilizar productos o líquidos a granel, estos deberán estar envasados sin diluir su concentración original y en recipientes adecuados a las características del mismo, etiquetados con indicaciones del fabricante para su uso y precauciones.

EL PROGRAMA SERÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACIÓN:

ARTÍCULO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
Jabón suave p/manos anti-bacterial para el despachador a granel de 500 ml.	60	Litro	Tipps
Papel higiénico junior, hojas dobles, enrolladas sobre cilindro de cartón. 9 cms. de ancho x 200 metros de largo. COLOR BLANCO.	600	Rollo	Kimberly Clark
Toalla en rollo hoja sencilla, COLOR BLANCO, Medidas: 19.5 cm de ancho x 180 metros. Diámetro interno del rollo 5 cm. Caja con 6 rollos.	300	Rollo	Kimberly Clark
Papel higiénico c/250 hojas dobles de 10,4 cms. X 9,0 cms. mínimo, enrolladas sobre cilindro de cartón. COLOR BLANCO	96	Rollo	Pétalo
Desodorante en pastilla media luna, con soporte de plástico ó alambre recubierto de vinilo con aromas floral, lavanda y pino. Peso: 100 g.	50	Pieza	Tipps line
Rejilla para mingitorios con pastilla desodorante	24	Pieza	Tipps line cat. L012C
Toalla interdoblada, blanca con medidas de 24 cm. de largo x 21 cm. de ancho, hoja doble paquete con 100 pzas, en cajas con 20 fajillas, COLOR BLANCO	100	Paquete	Kimberly Clark
Lustrador de muebles en aerosol 375 g.	1	Pieza	Jonhson
Aceite Rojo para muebles de 240 ml	2	Pieza	3 en 1
Aromatizante Líquido diversos aromas	80	Litro	TIPPS O BIOMASTER

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Bolsa negra p/basura grande, medidas 90 X 120 cm. Calibre 300.	30	Kg	Abasto básico
Bolsa negra p/ basura chica de 60 x 90 cm de Polietileno. Calibre 300.	25	Kg	Abasto básico
Solución de hipoclorito de sodio en agua al 6%. Envase de polipropileno con tapón de sellado hermético. El envase y el producto deberán permanecer sin alteraciones en condiciones de almacenaje y medidas de higiene y seguridad durante 1 año. Envase nuevo de plástico resistente, de primera opaco blanco.	80	Litro	Los Patos, Clorox o Cloralex
Quita sarro, combinación de ácidos (como el ácido muriático) y humectantes efectivos en la remoción de sales minerales (sarro) depositadas por presencia de aguas duras presentes en lavabos, excusados, mingitorios, azulejos, tuberías, etc.	2	Litro	Productos de limpieza Grami, SA de CV
Eliminador de olores	30	Litro	Productos de limpieza Grami, SA de CV
Cubeta de plástico flexible de 10 litros de capacidad, colores azul, amarillo o verde, tonalidades pastel, base plana sin ceja o borde, asa de metal galvanizado, dorado sin forro. La ceja que soporta el asa, deberá ser vertical para mayor durabilidad de la cubeta. Capacidad 10 litros, medidas: diámetro 28 y altura 24 cm.	9	Pieza	Herol No. 14,
Jabón en polvo empacado en bultos de 10 kg.	60	Kg	Roma
Escoba de mijo, 7 u 8 hilos, fibras naturales de mijo, sin semilla, reforzada amarrada con alambre de bastón de madera natural de 120 cm. de largo, diámetro: ¾".	10	Pieza	El Palmar
Escoba de plástico tipo cepillo plana con bastón de madera, cerdas de polipropileno, en base blanca de poliuretano ovalada, cuerda en la base, desarmada. Base: largo 23 a 25 cm., redondeada, ancho 4.3 a 4.5 cm., espesor: 1.8 a 2 cm., cerdas: largo: 8 a 10 cm., calibre .8 mm. o más. No deformables, bastón diámetro: ¾", largo: 1.5 a 1.25 m., Debe de tener aro de metal reforzador en la base de la cuerda donde se inserta el palo para la escoba.	15	Pieza	Perico o El Palmar
	60	Pieza	Scotch Brite

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the word 'reli'.



Fibra verde tamaño 23 X15 cm			
Franela gris algodón 100% afelpado, de trama cerrada, superfina, remallada. Sin bordes cocidos y de una sola pieza, ancho 50 cm. sin estirar, largo 25 m., peso: 100 g/m, pieza con 25 m. una tolerancia de +/- 1 cm.	50	Metros	Carpe
Guantes de hule rojo exterior y amarillo interior, satinado de hule látex reforzados, 100% látex, flexibles, superresistentes. espesor de 0,20" +/- 5%, doble capa de latex prevulcanizado para máxima resistencia a la abrasión y a solventes, uso rudo intenso o pesado, Textura anti-derrapante en la palma y los dedos, extra-largos (20 cm. a la muñeca), con bordes redondeados, tallas: 10 pares del 9, 20 pares del 8 y 15 del 7 ½	45	Par	Vitex
Líquido para Mop	1	Litro	Tipps o Biomaster
Líquido limpiador multiusos	80	Litro	Tipps o Biomaster
Jalador de agua para piso con mango, hule vulcanizado rojo, con baqueta de lámina galvanizada, atornillada no remachada, horquilla en fierro dulce o aleación de antimonio o aluminio y bastón de madera pintado y armado, jalador: 50 cm., de longitud, ancho: 5 cm., diámetro del bastón de ¾", largo: 1.15 a 1.25 m.,	2	Pieza	Ideal
Cera blanca para pisos de madera y laminados	2	Litro	Alex
Jerga carpe de algodón 100%, de trama cerrada y cruzada, súper fina, remallada, color crudo. Ancho: 60 cm. sin estirar, Peso: 210 g/m Largo: 25 m. Tolerancia en medidas de +/- 1 cm.	25	M	Carpe
Limpiador de pino, líquido color verde o transparente olor a pino, estado físico líquido, densidad: .95 a 1.2 g/cm3, pH diluido al 10% 8 a 10, total de sólidos 10 a 30% en peso, aceite de pino mínimo 8% (Determinación por destilación utilizando como secuestrante cloruro de calcio, muestra de 200 ml y se destilan 100ml), capacidad de dilución en agua de 1 a	57	Litro	Pinol

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



100 partes, no debe contener sustancias inflamables.			
Cepillo de cerda de plástico, curvo, de mano. Cerdas de polipropileno, base y mango de poliuretano tipo plancha con agarradera anatómica. Base: largo de 15 a 17 cm., ancho 6.5 a 8 cm., espesor 1.3 cm., cerdas: largo 2,3 cm., calibre: 0.5 mm	2	Pieza	Olimpia
Espátula metálica de 4" de ancho, de lámina de acero, con mango de madera.	5	Pieza	Disston o Truper
Polvo limpiador, contenido: carbonato de calcio, alquil aril sulfonato de calcio, ácido tricloro-cianúrico, bromuro de sodio, bicloro y biodegradable. Cilindro de cartón, con tapas metálicas en los costados, en una de ellas 7 orificios al centro, con tapa removible. Altura del cilindro: 18.7 cm. A 19.3 cm., Diámetro: 23 a 23.5 cm., contenido: 582 g.	10	Bote	Ajax Bicloro
Repuesto de Mop 60cms	2	Pieza	Limpieza Metro
Atomizador	10	Pieza	Abasto Básico
Escobillón redondo con base para WC.	3	Pieza	Perico
Base de mop 60cm	1	Pieza	Limpieza Metro
Gasolina para los equipos de motor	80	Litro	Magna
Filamento de nylon para desbrozadora de 3.5 mm de grosor (para el equipo proporcionado). Presentación en bobina de 591 metros Nota: la entrega de este material es en una sola exhibición al inicio del contrato.	1	Bobina	Stihl
Aceite para motor de 2 tiempos especial para podadoras	1/2	Litro	Homelite o Ryobi
Aceite para motor de 4 tiempos	1	Litro	Bardhal
	3	Pieza	Abasto Básico

Master para vidrios, de goma blanca			
Cerda para limpiar vidrios	3	Pieza	Abasto Básico
Bomba de hule flexible vulcanizado para WC, negro, con bastón de madera, armada. diámetro externo de la bomba: 15 a 16 cm., diámetro interno 13 a 14 cm., capacidad aproximada 500 ml., bastón: diámetro 3/4", largo 35-37 cm.,	5	Pieza	Abasto Básico
Mecahilo bola de 2 cabos, hilo de ixtle, blanco seco, peso 2 Kg., mínimo.	5	Pieza	Abasto Básico
Líquido Limpiador Fabuloso, diversos aromas.	15	Litro	Colgate-Palmolive
Destapacaños líquido.	8	Litro	Drano
Herbicida para maleza y pasto, presentación de aplicación directa sin diluir,	20	Litro	Genérico

"EL PRESTADOR" deberá apegarse a las marcas comerciales de los productos enlistados. La entrega del material de limpieza será los primeros cinco días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato.

En caso de no entregar en los días arriba estipulados se aplicará la pena convencional por el 1% del valor de la facturación mensual, por cada día de atraso.

4.- PERSONAL REQUERIDO

Número total de elementos 42, conformado por:

2 supervisores, 1 pulidor, 5 jardineros y 34 elementos operativos

Supervisores con horario de 7:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 7:00 a 12:00 hrs. los sábados. Para el caso del Supervisor proporcionar 2 uniformes para cada uno de ellos diferenciables del resto de los elementos.

Elementos con horario de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes = **28** elementos.

Elementos con horario de 15:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes = **12** elementos.

Elementos con horario de 7:00 a 12:00 horas, los sábados = **28** elementos.

En este horario de labores se considerará una hora para toma de alimentos y media hora de descanso en el horario de 15:00 a 20:00 Horas.

Nota: Del total de elementos: **1** realiza labores de pulidor con horario de 15:00 a 20:00 horas de lunes a viernes; **2** realizan labores de jardinería con horario de 7:00 a 15:00, **1** realizan labores de jardinería con horario de 15:00 a 20:00 horas y los sábados **2** realizan labores de jardinería con horario de 7:00 a 12:00 hrs.

INICIO Y TÉRMINO DEL CONTRATO

Del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2019.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

LOCALIZACIÓN DE LOS INMUEBLES PARA EL SERVICIO.

**DIRECCIÓN GENERAL
RANCHO VISTA HERMOSA No. 105, COL. LOS GIRASOLES, COYOACAN**

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad	Horario
1	1	SUPERVISOR	ELEMENTO	DE 7:00 A 20:00 HRS. DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 12:00 HRS. SÁBADOS
	15	SERVICIO INTEGRAL	ELEMENTO	DE 7:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 12:00 HRS. SÁBADOS
	2	JARDINERO	ELEMENTO	DE 7:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 12:00 HRS. SÁBADOS
	5	SERVICIO INTEGRAL	ELEMENTO	DE 15:00 A 20:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
	1	JARDINERO	ELEMENTO	DE 15:00 A 20:00 HRS. DE LUNES A VIERNES

**SEDE ALTERNA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
FRAY SERVANDO No. 127, COL. CENTRO, CUAUHTÉMOC**

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad	Horario
1	1	SUPERVISOR	ELEMENTO	DE 7:00 A 20:00 HRS. DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 12:00 HRS. SÁBADOS
	11	SERVICIO INTEGRAL	ELEMENTO	DE 7:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 12:00 HRS. SÁBADOS
	6	SERVICIO INTEGRAL	ELEMENTO	DE 15:00 A 20:00 HRS. DE LUNES A VIERNES

LOCALIZACIÓN DE LOS INMUEBLES PARA EL SERVICIO.

UBICACIÓN
Dirección General , ubicadas en Prolongación Rancho Vista Hermosa núm. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.
Sede Alternativa de la Dirección General , ubicadas en Fray Servando Teresa de Mier No. 127, Colonia Centro, C.P. 06010, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. - Este anexo podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, previa solicitud por escrito.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



35

PROPUESTA ECONOMICA

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad	Horario	Precio Unitario Mensual	Subtotal Mensual	Total (Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019)
1	2	Supervisor	Elemento	De 7:00 A 20:00 Hrs De Lunes A Viernes De 7:00 A 12:00 Hrs Sábados	\$7,250.47	\$14,500.94	\$87,005.66
	26	Servicio Integral	Elemento	De 7:00 A 15:00 Hrs De Lunes A Viernes De 7:00 A 12:00 Hrs Sábados	\$6,470.86	\$168,242.36	\$1,009,454.66
	2	Jardinero	Elemento	De 7:00 A 15:00 Hrs De Lunes A Viernes De 7:00 A 12:00 Hrs Sábados	\$6,730.88	\$13,461.76	\$80,770.61
	11	Servicio Integral	Elemento	De 15:00 A 20:00 Hrs De Lunes A Viernes	\$6,470.86	\$71,179.46	\$427,076.97
	1	Jardinero	Elemento	De 15:00 A 20:00 Hrs De Lunes A Viernes	\$6,730.88	\$6,730.88	\$40,385.30
SUBTOTAL							\$1,644,693.21
IVA							\$263,150.91
TOTAL							\$1,907,843.12